

CIRCULAR Nº 2005
SANTIAGO, 18 JUN 2002

**SISTEMA DE FISCALIZACIÓN VÍA INTERNET.
INFORMA PLAZOS PARA EL ENVIO DE ARCHIVOS AÑO 2002
Y DEFINE NORMALIZACION PERIÓDICA DE ENVIO DE
ARCHIVOS A ESTA SUPERINTENDENCIA.**

En los oficios N°s 12251, 12252, 12253, 12254, 12255, 12256, 12257, 12259 del 06 de abril del 2001 se instruyó a las CCAF's y Mutualidades para el envío de información histórica de periodos del 2001, lo cual se insistió en las reuniones efectuadas con los coordinadores de esas entidades durante la 2da semana de abril del 2002.

Continuando con el proceso de completar la información pendiente para la carga de la base de datos del Proyecto de Fiscalización Vía Internet, en esta oportunidad se les instruye para que remitan la información en el formato solicitado, para los meses del año 2002, según las siguientes especificaciones y calendario:

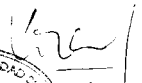

- 1) **Archivos pendientes de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2002: enviar antes del 15 de julio del 2002.** Para cada mes informar los archivos, básicos (E/S/A) y no-básicos, según periodicidad.
- 2) **Archivos de los meses de junio y julio de 2002: enviar antes del 15 de septiembre del 2002.** Para cada mes informar los archivos, básicos (E/S/A) y no-básicos, según periodicidad.
- 3) **Archivos de los meses de agosto en adelante: envío antes de la primera quincena del mes subsiguiente al que corresponde la información.** Para cada mes informar los archivos, básicos (E/S/A) y no-básicos, según periodicidad.
- 4) **Archivos con errores: deben enviarse corregidos antes de 5 días hábiles a contar de la fecha del Informe de Errores enviado por la Superintendencia al Organismo respectivo.**

Para toda consulta técnica del tema, pueden contactarse con el coordinador de la Superintendencia, Ingeniero Sr. Eric Soto, Jefe de Proyectos de la Unidad de Informática de este Servicio, a la casilla electrónica esotoa@suseso.gov.cl.

El incumplimiento de las instrucciones contenidas en esta Circular, dará lugar a las sanciones y medidas disciplinarias establecidas en la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

Por lo anterior, se requiere que adopte las medidas para dar la más amplia difusión de las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



XIMENA C. RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA


 DISTRIBUCION

- Mutualidades de Empleadores de la Ley 16.744
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Gabinete Superintendente
- Subdirectora
- Unidad Informática
- Secretario General
- Oficina de Partes
- Archivo Central